

AJUSTE ANUAL IRPF EJERCICIO 2008
TRABAJADORES NO DEPENDIENTES

COMUNICADO A LOS CONTRIBUYENTES

Las modificaciones establecidas por la Ley 18.341 de 30/8/08 y Decretos reglamentarios 444/008 y Dec. 544/008 de fechas 17/9/08 y 10/11/08, determinaron que, para el ejercicio 2008, únicamente se computen como rentas de trabajo “dependiente”, las **remuneraciones reales** de Socios de Sociedades Personales con contrato; Sociedades de Hecho (no contribuyentes de IRAE); Directores y Síndicos de S.A.

A los efectos operativos BPS introdujo una modificación en la forma de declaración de estos No Dependientes, independizando para este único caso, el monto gravado de CESS del gravado para IRPF, situación que fuera informada oportunamente en los Comunicados de setiembre/2008. Es decir que, quienes cumplen estas condiciones, declaran mensualmente su remuneración real en el Concepto 5 de la Nómina, en forma separada de los importes gravados para Seguridad Social.

Ante tales circunstancias se ha establecido que en el mes de diciembre/2008, **sólo se realizará cálculo de Ajuste Anual de IRPF a aquellos No Dependientes que declaren en dicho mes remuneración real¹**, es decir que incluyan en la Nómina el importe correspondiente en Concepto 5.

Para realizar el cálculo del Ajuste Anual del ejercicio 2008, correspondiente a los vínculos funcionales de estos No Dependientes, se considerará como ingresos anuales gravados por IRPF, la suma de los importes declarados en Concepto 1 del lapso 1/08 a 8/08 y en Conceptos 5 del período 9/08 a 12/08.

En lo que respecta a los restantes aspectos del cálculo del ajuste, como ser: escala de rentas anuales, escala de deducciones, valores para deducciones y No aplicación del MNI, son válidas las indicaciones contenidas en el comunicado de Ajuste Anual de IRPF Ejercicio 2008 para Trabajadores en relación de Dependencia.

Para determinar las deducciones calculadas por aportes, se deberán considerar los aportes personales por CESS y el fondo de reconversión laboral, sobre los montos gravados para Seguridad Social.

Por mayor información dirigirse a los puestos de Asistencia al Contribuyente, ubicados en los locales de ATyR en Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB, así como en Sucursales y Agencias del Interior del País.

¹ Aquellos no dependientes que por el lapso 1/08 a 8/08 tributaron IRPF sobre los importes fictos de cotización a la Seguridad Social (no teniendo remuneración real), podrán oportunamente realizar la liquidación ante la DGI, a fin de tramitar las posibles diferencias.